

Primero.—En la Subdirección General para la Implantación del Plan General de Contabilidad Pública, y en directa dependencia de los Servicios a que se refiere el artículo 1.º, 1 del Real Decreto 226/1982, de 15 de enero, se crean las siguientes secciones:

A) Adscritas al Servicio de Planificación y Mecanización de la Contabilidad:

1. Sección de Informatización de la Contabilidad Pública.
  - 1.1 Negociado de Coordinación y Enlace.
  2. Sección de Análisis y Programación.
    - 2.1 Negociado de Nuevas Aplicaciones.
    - 2.2 Negociado de Mantenimiento y Aplicaciones en curso.
3. Sección de Explotación.
  - 3.1 Negociado de Mantenimiento de Equipos.
  - 3.2 Negociado de Utilización de los Sistemas.
4. Sección de Planificación Contable del Estado.
  - 4.1 Negociado de Planificación.
  - 4.2 Negociado de Aplicación Centralizada.
  - 4.3 Negociado de Aplicación Descentralizada.

5. Sección de Planificación Contable de los Organismos Autónomos.

- 5.1 Negociado de Planificación.
- 5.2 Negociado de Aplicación.

6. Sección de Planificación Contable de los demás Subsectores Públicos.

- 6.1 Negociado de Planificación.

B) Adscritas al Servicio de Contabilidad Analítica.

1. Sección de Contabilidad Analítica del Estado.
  - 1.1 Negociado de Contabilidad Analítica primero.

2. Sección de Contabilidad Analítica de los Organismos Autónomos.

- 2.1 Negociado de Contabilidad Analítica segundo.

Segundo.—En la Subdirección General de Control Financiero y de Cuentas Económicas del Sector Público, y en directa dependencia de los Servicios a que se refiere el artículo 1.º, 2, del Real Decreto 226/1982, de 15 de enero, se crean las siguientes Secciones:

A) Adscrita al Servicio de Cuentas Económicas del Sector Público:

1. Sección de Cuentas de las Administraciones Públicas.
  - 1.1 Negociado del Estado.
  - 1.2 Negociado de Demás Agentes.
2. Sección de Cuentas de las Empresas Públicas.
  - 2.1 Negociado de Instituciones Financieras.
  - 2.2 Negociado de Empresas no Financieras.

B) Adscritas al Servicio de Cuentas Regionales de las Administraciones Públicas:

1. Sección de Cuentas Provinciales.
  - 1.1 Negociado de Recogida de Datos.
  - 1.2 Negociado de Confección de Cuentas.

2. Sección de Cuentas Regionales.

- 2.1 Negociado de Recogida de Datos.
- 2.2 Negociado de Confección de Cuentas.

Tercero.—Para el ejercicio de las funciones de control financiero, que los artículos diecisiete, punto uno y dieciocho de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, se adscribirán a la Subdirección General de Control Financiero y de Cuentas Económicas del Sector Público como auditores ayudantes, con rango económico inmediato inferior al de Jefe de Sección de escala «B», los funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, que se consideren precisos para el cumplimiento de sus fines, fijando inicialmente el número de los mismos, en cincuenta.

Lo que comunico a VV. y II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Subsecretario e Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21272

*ORDEN de 4 de julio de 1983 por la que se modifica la Orden de 23 de mayo que establece una nueva clasificación sistemática de normas tecnológicas de la edificación.*

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Real Decreto 570/1981, de 6 de marzo, por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para modificar el anexo del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, se modificó dicho anexo, estableciéndose una nueva clasificación sistemática de NTE, por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 23 de mayo de 1983.

Habiéndose constatado la necesidad de incluir en la citada clasificación sistemática una nueva NTE y modificar el título de otra de ellas, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha resuelto:

Artículo 1.º Se incluye en la subfamilia de «Electricidad», de la familia de «Instalaciones», la NTE-IEA, «Instalaciones de electricidad. Alumbrado de emergencia», en sustitución de la denominada NTE-IES, «Instalaciones de electricidad. Alumbrado de seguridad».

Art. 2.º Se modifica el título de la NTE-IET, «Instalaciones de electricidad. Transformadores», sustituyéndose por el de NTE-IET, «Instalaciones de electricidad. Centros de transformación».

### DISPOSICION ADICIONAL

Se publica como anexo a la presente Orden la nueva clasificación sistemática de normas tecnológicas de la edificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

## ANEXO

## Clasificación sistemática de las normas tecnológicas de la edificación NTE

Familia	Subfamilia	Norma
A-Acondicionamiento del terreno.	AD-Desmontes.	ADD-Demoliciones. ADE-Explanaciones. ADG-Galerías. ADV-Vaciados. ADZ-Zanjas y pozos. ASD-Drenajes y avenamientos. CCM-Muros. CCP-Pantallas. CCT-Taludes. CEG-Geotécnicos. CPE-Encepados. CPI-In situ. CPP-Prefabricados. CRC-Consolidación del terreno. CSC-Corridas. CSL-Losas. CSV-Vigas flotantes. CSZ-Zapatas. EAE-Espaciales. EAF-Forjados. EAP-Porticos. EAS-Soportes. EAT-Trianguladas. EAV-Vigas. EAZ-Zancas. ECG-Gravitatorias. ECR-Retracción. ECS-Sismicas. ECT-Térmicas. ECV-Viento. EFB-Bloques. EFL-Ladrillo. EFP-Piedra. EHB-Vigas balcón. EHJ-Jácaras pared. EHL-Losas. EHN-Núcleos y pantallas. EHP-Porticos. EHR-Forjados reticulares. EHS-Soportes. EHU-Forjados unidireccionales. EHV-Vigas. EHZ-Zancas.
C-Cimentaciones.	AS-Saneamiento. CC-Contenciones.  CE-Estudios. CP-Pilotes.  CR-Refuerzos. CS-Superficiales.	EMA-Apuntalamientos. EME-Encofrados. EPF-Forjados. EPV-Vigas. EXS-Soportes. EXV-Vigas. FCA-Acero. FCH-Hormigón. FCI-Acero inoxidable. FCL-Aleaciones ligeras. FCM Madera. FCP-Plástico. FDB-Barandillas. FDC-Cierres. FDP-Persianas. FDZ-Celosías. FFB-Rloques. FFL-Ladrillo. FFV-Vidrio. FPC-Muros cortina. FPP de paneles. FVE-Especiales. FVP-Planos. FVT-Templados.
E-Estructuras:	EA de acero.    EC-Cargas.   EF de fábrica de.  EH de hormigón armado.   EM de madera. EP de hormigón pretensado. EX-Mixtas. FC-Carpintería de.   FD-Defensas.  FF de fábrica de.  FP-Prefabricadas. FV-Vidrios.	IAA-Antenas. IAI-Interfonía. IAM Megafonía. IAT-Telefonía. IAV-Vídeo en circuito cerrado. IAX-Télex. ICC-Calderas. ICI-Individuales. ICR Radiación. ICS-Sistemas centralizados. ICT-Torres de refrigeración. IDA-Agua. IDC-Carbón. IDG-Gases licuados. IDL-Combustibles líquidos. IEA Alumbrado de emergencia. IEB-Baja tensión. IEF-Fuerza. IEG-Generadores. IEI-Alumbrado interior. IEP-Puesta a tierra. IER-Red exterior. IET-Centros de transformación.
F-Fachadas.	FC-Carpintería de.	
I-Instalaciones:	IA-Audiovisuales.   IC de climatización.  ID de depósitos de.  IE de electricidad.	

Familia	Subfamilia	Norma
	IF de fontanería.	IFA-Abastecimiento. IFC-Agua caliente. IFF-Agua fría. IFR-Riego. IFS-Colectores solares. IFT-Tratamiento y potabilización.
	IG de gas.	IGA-Aire comprimido. IGC-Ciudad. IGL-Licuados. IGN-Natural. IGO-Oxígeno. IGV-Vacio. IGW-Vapor.
	IP de protección.	IPF-Contra el fuego. IPP-Pararrayos. IPR-Contra el robo. IPX-Contra las radiaciones.
	IS de salubridad.	ISA-Alcantarillado. ISB-Basuras. ISD-Depuración y vertido. ISH-Humos y gases. ISS-Saneamiento. ISV-Ventilación.
	IT de transporte.	ITA-Ascensores. ITE-Escaleras mecánicas. ITM-Montacargas. ITP-Cintas de personas. ITT-Tubos neumáticos.
P-Particiones.	PM-Mamparas de.	PMA-Acero. PML-Aleaciones ligeras. PMM-Madera.
	PP-Puertas de.	PPA-Acero. PPM-Madera. PPV-Vidrio.
	PT-Tabiques.	PTL-Ladrillo. PTP-Prefabricados.
Q-Cubiertas.	QA-Azoteas.	QAA-Ajardinadas. QAN-No transitables. QAT-Transitables. QLC-Claraboyas. QLH-De hormigón translúcido. QTF-Fibrocemento. QTG-Galvanizados. QTL-Aleaciones ligeras. QTP-Pizarra. QTS-Sintéticos. QTT-Teja. QTZ-Zinc.
	QL-Lucernarios.	RPA-Alicatados. RPC-Chapados. RPE-Enfoscados. RPF-Flexibles. RPG-Guarnecidos y enlucidos. RPL-Ligeros. RPP-Pinturas. RPR-Revocos. RSC-Continuos. RSF-Flexibles. RSR-Rigidos. RTC-Continuos. RTP-Placas.
	QT-Tejados de.	
R-Revestimientos.	RP de paramentos.	
	RS de suelos y escaleras.	
	RT de techos.	

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21273

ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se completa la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

Reestructurado el Departamento por el Real Decreto 102/1983, de 25 de enero, se hace preciso completar el desarrollo del mismo en lo que respecta a unidades orgánicas inferiores a Subdirección General.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda y aprobación del Ministerio de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Organos dependientes directamente del Ministro.

1. Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que contará con la siguiente organización:

1.1 Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio, con dos Negociados.

1.1.1 Sección de Inspecciones Provinciales, con dos Negociados.

1.1.2 Sección de Inspección de Empleo y Relaciones Laborales, con un Negociado.

1.1.3 Sección de Inspección de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, con un Negociado.

1.1.4 Sección de Inspección de Seguridad Social, con dos Negociados.

Dependiendo directamente del Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social existirá con categoría de Sección:

1.2 Inspección de Centros Regidos y Administrados por el Estado.

1.3 Inspección de Entidades de la Seguridad Social, con dos Negociados.

2. Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que se estructura en las siguientes unidades.

2.1 Vicesecretaría de Gestión de Programas.

2.1.1 Servicio de Programación de Ayudas de Empresas Comunitarias y Guarderías Infantiles Laborales.

2.1.1.1 Sección de Tramitación y Documentación, con tres Negociados.

2.1.1.2 Sección de Programación de Ayudas a Cooperativas, con un Negociado.